



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1271
RADICADO N° 2016-00335-00

Incorpórese al expediente la contestación emitida por el curador VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ la cual se le corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva aportar el certificado catastral y el certificado especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos del bien inmueble a usucapir debidamente actualizado. Se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que el pago de los honorarios al curador ya fue efectuado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

RV: contesta curador juz 1 cm itagui rdo 2016-335

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 3:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (215 KB)

Contestación DDa Pertenencia - juzgado primero civil mpal de itagui radicado 2016-335 Vs personas indeterminadas y jair de jesus guiral jurado.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2016-00335, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: victor cano <cano421@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 13:40**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** contesta curador juz 1 cm itagui rdo 2016-335

victor cano

cc 98626283 itagui

t.p 113.453 csj

cel 3006621014

cano421@hotmail.com



Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E S D.**

Ref.: VERBAL DE PERTENENCIA
Rdo.: 001 – 2016-00335

DEMANDANTE: MARIA ROMELIA SALAZAR G
DEMANDADOS: JAIR DE JESUS GUIRAL JURADO Y OTRO

Asunto: Contestación de Demanda

Respetada Doctora:

VICTOR HUGO CANO ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Itagüí, identificado con la Cédula No. 98'626.283 y portador de la Tarjeta Profesional No. 113.453 del C.S. de la J., obrando en calidad de Curador Ad-Litem designado y posesionado de las PERSONAS INDETERMINADAS y JAIR DE JESUS GUIRAL JURADO dentro del proceso de la referencia, a Usted, me permito dar contestación a la demanda, encontrándome en el término legal para ello:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Al primero: Es cierto, de conformidad con la sentencia de segunda instancia donde se demostró la posesión de la demandante desde la fecha indicada, los linderos no me constan y serán verificados en inspección judicial o por perito idóneo.

Al segundo: No me constan los linderos mencionados de menor extensión en el predio objeto de pertenencia

Al tercero: No me consta el tiempo que lleva el demandado como poseedor de conformidad como se menciona en este hecho, no me consta si el predio fue dividido, ni precio ni formas de pago en el mismo.

Al cuarto: No me consta si la persona que represento esto es Jair guiral y la demandante se fueron a vivir a una ciudad diferente y a que personas dejaron en el inmueble empezando con las mejoras.

Al quinto: No me consta en que año el señor JAIR DE JESUS GUIRAL JURADO, abandonó a la demandante y sus hijos, y sobre todo si abandonó la posesión, tampoco me constan las palabras que le manifestó a la esposa demandante.

Al sexto: No me consta si para el año 1996, la demandante terminó la construcción en el inmueble objeto del proceso, ni las mejoras mencionadas.



Al séptimo: Como se manifestó en los hechos anteriores no me consta si a partir del 2001 la demandante adecuó los otros apartamentos, se demostrará en el trámite del proceso tales adecuaciones.

Al octavo: Lo aquí manifestado se demostrará como se dijo anteriormente con las declaraciones, testimonios e interrogatorios.

Al noveno: los actos que menciona la demandante se demostraran en el transcurso del proceso.

Al décimo: El comportamiento como dueña de toda la propiedad se demostrará en transcurso de proceso.

Al décimo primero: Como se menciona en este hecho es una deducción que se demostrará en el trámite del proceso.

Al décimo segundo: No me consta si la demandante es quien pagaba los impuestos por su propia cuenta y quien después del año 2002.

Al décimo tercero: La defensa de las perturbaciones por parte de la demandante se pueden verificar con los documentos aportados.

Al décimo cuarto: No es un hecho, la demandante presenta nuevamente demanda de pertenencia y tendrá que demostrar en el transcurso del proceso si le asiste el derecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en los siguientes términos, en vista de que no encuentro excepciones para plantear, NO me opongo a las peticiones, en la medida que se prueben los hechos que las fundamentan.

EXCEPCIONES DE FONDO

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en los siguientes términos, NO me opongo a las peticiones, en la medida que se prueben los hechos que las fundamentan, toda vez no tengo contacto con las personas demandadas y carezco de los elementos facticos y legales para oponerme a las pretensiones.

PRUEBAS

Me atengo a la validez de los documentos que se aportaron como prueba y la validez de los que se recopilen dentro de las diferentes audiencias y en general dentro del periodo probatorio del proceso.



INTERROGATORIO: Señor Juez, me reservo el derecho de interrogar a las personas llamadas en la demanda a rendir testimonios, en la hora y fecha que usted determine.

DE OFICIO: Todas las pruebas que el Señor Juez considere necesarias y pertinentes para esclarecer el proceso.

MANIFESTACION

Para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Código General del Proceso atentamente manifiesto al Despacho:

1. Como antes dije, actúo en calidad de Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS y del señor JAIR DE JESUS GUIRAL JURADO a quien busqué por redes sociales y su búsqueda fue infructuosa.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones personales en la Carrera 51 No. 52 – 16 Oficina 201 del municipio de Itagüí y/o en los números telefónicos 277 9199 ó 300 662 1014.

El demandante en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto,

Del Señor Juez.

VICTOR HUGO CANO ORTIZ

C.C. No. 98'626.283 de Itagüí

T. P. No. 113.453 del C. S. de la J.

Tel.: 277 9199 ó 300 662 1014